



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 28 de febrero de 2018 351

INDICE

Publicaciones Estatales

Página

Pub. No. 2255-A-2018	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHICULO MARCA FORD, TIPO LOBO AMERICANO, COLOR BLANCO, SIN MODELO, SIN SERIE, PLACAS DE CIRCULACIÓN 716ZLM DEL DISTRITO FEDERAL, relativo a la Carpeta de Investigación 0007-101-2301-2016, que se instruye por el delito de robo de vehículo y los que resulten (Segunda y Última Publicación)	1
Pub. No. 2256-A-2018	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía"	2
Pub. No. 2257-A-2018	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Vejez a la C. Elisea Ruiz Lopez	5
Pub. No. 2258-A-2018	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Vejez a la C. Griselda Idolina Paredes Espinoza	7
Pub. No. 2259-A-2018	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Vejez a la C. Blanca Dolores Mazariegos Arguello	9
Pub. No. 2260-A-2018	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Vejez al C. Jose Antonio Hernandez Lopez	11
Pub. No. 2261-A-2018	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Vejez al C. Ricardo Vazquez Vera	13
Pub. No. 2262-A-2018	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Vejez al C. Jorge Lopez Jimenez	15
Pub. No. 2263-A-2018	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Vejez al C. Jose Franklin Padilla Higuera	17



Publicación No. 2256-A-2018

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 5° y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Una de las prioridades de la presente administración es la de mantener en constante análisis y actualización, el marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismo Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, con el firme propósito de cumplir con los objetivos y metas que se han establecido en el Plan Estatal de Desarrollo para satisfacer las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

Que con fecha 09 de diciembre del año 2001, fue publicado en el Periódico Oficial número 024, Tomo II, la Publicación número 101-A-2001, que contiene el Decreto por el que se crea el Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, encargado de impulsar y fomentar las actividades encaminadas a mantener informada a la población chiapaneca, a través de los medios de comunicación, para satisfacer los requerimientos de información que esta necesita, de manera objetiva y veraz, propiciando con ello el desarrollo integral de la Entidad.

Asimismo, mediante publicación número 1016-A-2008-D, en el Periódico Oficial número 135, de fecha 31 de diciembre de 2008, se modificó la denominación de dicho Organismo Público Descentralizado quedando como Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, teniendo como objetivo primordial mantener informada y comunicada a la población del Estado, con el propósito de satisfacer los requerimientos de información que esta necesita, con carácter objetivo y veraz, propiciando con ello su propio desarrollo.

En ese sentido, y con el propósito de actualizar y fortalecer el marco jurídico que regula la actuación de este organismo público, resulta necesario reformar su Decreto de creación, específicamente en relación a las dependencias que integran su Junta de Gobierno, como máxima autoridad del mismo, modificando la titularidad de la Presidencia para incorporar a la Secretaría General de Gobierno, así como al Secretario Técnico, que será la Unidad de Apoyo Administrativo de ese organismo, además de actualizar la denominación de la Secretaría de Turismo en su calidad de vocal, y de igual manera a la Secretaría de la Contraloría General como órgano de vigilancia y control del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía"



Artículo Único.- Se Reforman los artículos 10 y 19, y se **Deroga** la fracción XII del artículo 18 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía", para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 10.- La Junta de Gobierno, estará integrada por:

- I. **Un Presidente**, que será la persona Titular de la Secretaría General de Gobierno.
- II. **Un Secretario Técnico**, que será la persona Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.
- III. **Los Vocales** que serán las personas titulares de:
 - a) La Secretaría de Turismo.
 - b) La Secretaría de Hacienda.

Artículo 18.- El Director General...

I. a la XI...

XII. **Se Deroga.**

XIII. a la XX...

Artículo 19.- El Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, contará con un órgano permanente de vigilancia, a cargo de un Comisario Público, que será designado y removido libremente por la Secretaría de la Contraloría General, en términos de la legislación aplicable, quien deberá de llevar a cabo las funciones de vigilancia y control.

El Comisario evaluará la eficiencia con que el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, maneje y aplique los recursos públicos, conforme a las disposiciones aplicables, solicitará información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Secretaría de la Contraloría General, debiendo emitir un informe a la Junta de Gobierno por cada sesión ordinaria.

El Comisario participará en las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se Derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- La persona Titular del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, deberá someter a consideración de la Junta de Gobierno, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, el proyecto de



reforma de su normatividad que resulte aplicable, para su aprobación, debiendo ser enviado al Titular del Ejecutivo del Estado para efectos de la publicación correspondiente.

Artículo Cuarto.- Publíquese el presente Decreto, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2 y 13 fracciones III y V de la Ley Estatal del Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 días del mes de febrero del 2018.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas

